

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	9 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE INFORME:	15 DE ABRIL DE 2024
PROYECTO	HABILITACION DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPOSITO PARA LOCALES COMERCIALES
PROMOTOR:	D&R GROUP INC
CONSULTORES:	ING. ELIECER OSORIO / IAR-025-99 ING. JOSE FLORES / IAR-075-98
LOCALIZACIÓN	CORREGIMIENTO Y, DISTRITO DE LOS SANTOS PROVINCIA DE LOS SANTOS.

DESCRIPCIÓN: El proyecto, titulado HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES, trata de la habilitación o reestructuración de las oficinas administrativas y áreas de depósito que se levantaron durante la construcción de las dos etapas del Residencial Country Village y así crear una plaza de 5 locales comerciales. Las dimensiones serían las siguientes: local # 1 de 7.83 m x 8.25 m, el local # 2 de 13.38 m x 12.27 m, el local # 3 de 7.59 m x 9.04 m, el local # 4 de 13.37 m x 7.80 m y el local # 5 de 13.08 m x 7.80 m. Cada uno tendría su propio baño higiénico. Además, la plaza contaría con 32 estacionamientos, incluidos 2 para personas con movilidad limitada, y áreas verdes o de jardinería.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 1 del 1 de marzo de 2023, Ejecutivo Nº 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordante.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo Nº 1 del 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

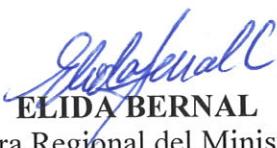
Y Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado. **HABILITACION DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPOSITO PARA LOCALES COMERCIALES** se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **HABILITACION DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPOSITO PARA LOCALES COMERCIALES** promovido por **D&R GROUP INC**.


HILLARY IGUALADA

Técnica de la sección de Evaluación de
Impacto ambiental


ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la sección de Evaluación de
Impacto ambiental


ELIDA BERNAL
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente Los Santos

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DRLS-014-1504-2024**

LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Sociedad **D&R GROUP INC**, mediante su representante Legal el señor **EPIMÉNIDES ANTONIO DOMÍNGUEZ CEDEÑO**, portador de la cedula de identidad personal **6-47-2736**, se propone realizar el proyecto denominado **HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 9 de abril de 2024 mediante su representante legal el señor **EPIMÉNIDES ANTONIO DOMÍNGUEZ CEDEÑO** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado: **HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES**, ubicado en el corregimiento de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. ELIECER OSORIO e ING. JOSE FLORES**, Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-025-99 / IAR-075-98**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y lo establecido en los artículos 14, 55 y 56 del Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 15 de abril 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **"HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES"**, ubicado en el corregimiento de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LOS SANTOS,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 denominado **HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES.**, promovido por la Sociedad **D&R GROUP INC**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 15 días del mes de abril del año dos mil veinte cuatro (2024).

CÚMPLASE,

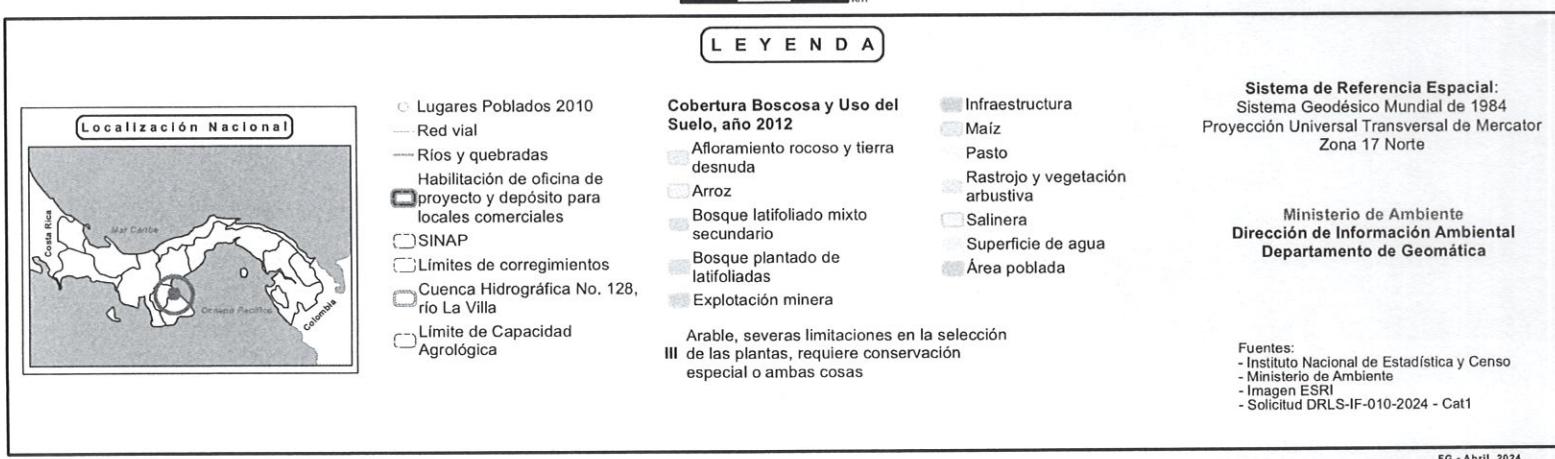
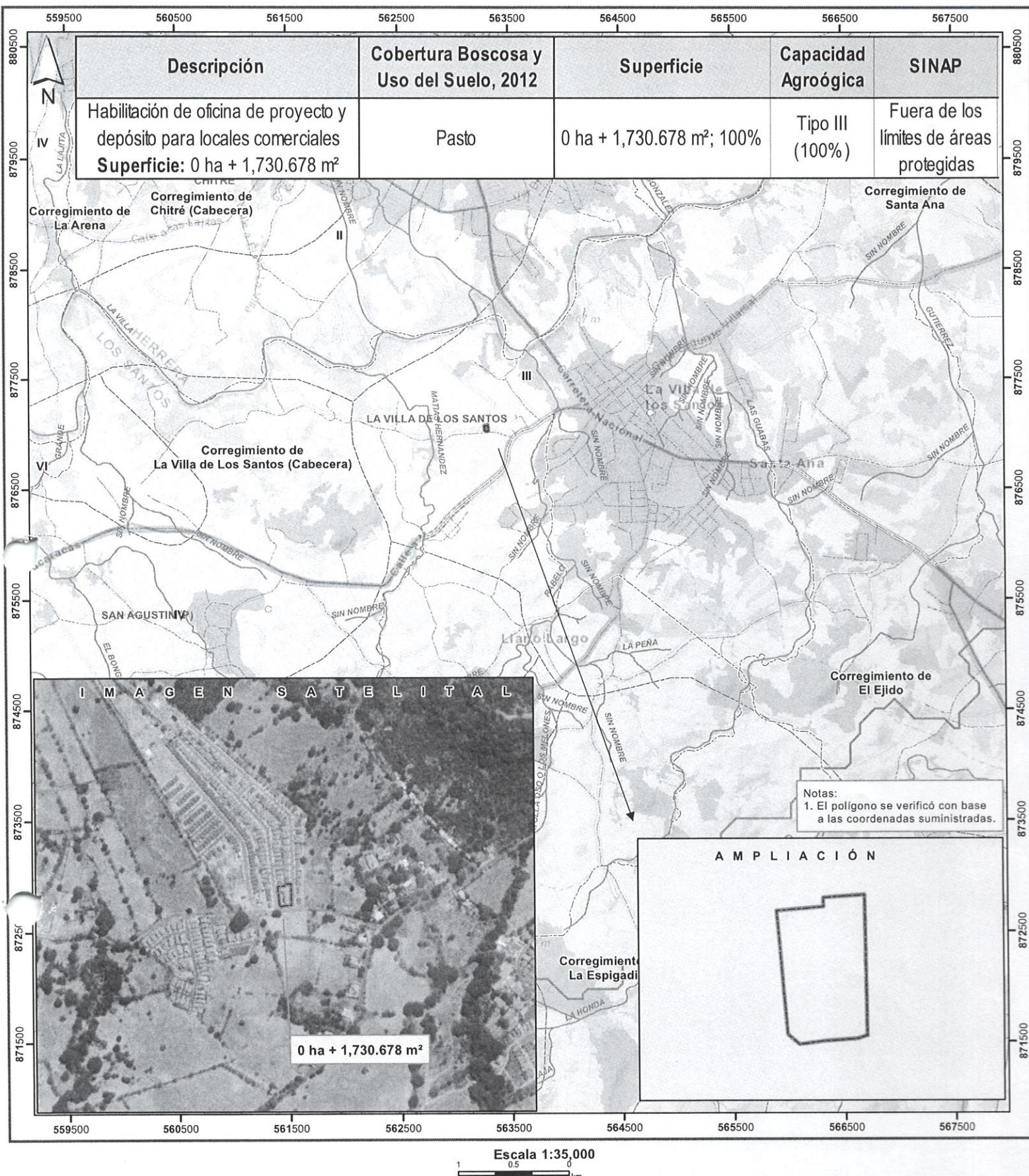


ELIDA BERNAL

Directora Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos

zz

PROVINCIA DE LOS SANTOS, DISTRITO DE LOS SANTOS, CORREGIMIENTO DE LA VILLA DE LOS SANTOS (CABECERA) - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PROYECTO "HABILITACION DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPOSITO PARA LOCALES COMERCIALES"



22

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 006-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA:	22 DE ABRIL DE 2024.
NOMBRE DEL PROYECTO: PROMOTOR:	“REMODELACION DE ESTACION DELTA LAS MERCEDES” PETRÓLEOS DELTA S.A (DELTA)

Z1

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0249-2024



De: **Alex O. De Gracia C.**
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: **16 DE ABRIL DE 2024**

Proyecto: **“HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITO PARA LOCALES COMERCIALES”**

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: **Hillary Igualada**

Provincia: **LOS SANTOS**

Dirección Regional de: **LOS SANTOS**

Distrito: **LOS SANTOS**

Corregimiento: **LA VILLA DE LOS SANTOS (CABECERA)**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 26 de marzo de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITO PARA LOCALES COMERCIALES**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (0 ha + 1,730.678 m²); el mismo se ubica FUERA de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de “**Pasto (100%)**”, y según la Capacidad Agrológica, se ubican en el Tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

Técnico responsable: **Fátima González**
Fecha de respuesta: **18 DE ABRIL DE 2024**

Adj; Mapa
adgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

4	579297.070	864469.510
1	579271.560	864470.720

(Ver pág.24 del EsIA)

Como parte del proceso de evaluación, mediante revisión de coordenadas del día 29 de enero del 2024, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“REMODELACION DE ESTACION DELTA LAS MERCEDES”** la Dirección de Información Ambiental el día 29 de enero de 2024 indica lo siguiente: Con los datos proporcionados se generó un polígono (504.13 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en las categorías de “Área poblada”, “Infraestructura”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). (Ver foja 17 y 18 del expediente administrativo).

Que el día 31 de enero de 2024, se emite la nota **SEIA-0117-3101-2024**, a través de la cual se solicita la participación del personal del Departamento de Saneamiento Ambiental (**Distrito de Salud-Guararé**), en la inspección de campo, a su vez que emitan sus comentarios, según lo establece el Decreto No.1 del 1 de marzo de 2023. (Ver foja 21 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, mediante inspección técnica que se realizó el día 06 de febrero 2024, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 10:00 a.m. de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

- La superficie del terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, se encuentra totalmente nivelada, debido a la presencia de la estación de servicio.
- Se pudo observar la estructura de la estación de combustible, tanque séptico y un baño deteriorado, y dos (2) surtidoras de combustible, además un muro en malas condiciones que colinda con los vecinos del lugar.
- Se observó cerca al polígono del proyecto apreciar zonas residenciales conformadas por viviendas unifamiliares, comercios de baja densidad, escuelas, centro de salud, estación de servicio, bancos y oficinas públicas.
- No hay fuentes superficiales de agua cercanas al proyecto. (Ver foja 21 a la 26 del expediente administrativo).

Mediante **NOTA Nº 05-AS-SCLT-24**, recibida el 08 de febrero de 2024, el Departamento de Saneamiento Ambiental (Distrito de Salud-Guararé) , hace entrega del **Informe Técnico Nº 01** de la nota SEIA-0117-3101-2024, del 31 de enero de 2024, a la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**. (Ver foja 27 a la 30 del expediente administrativo).

Como parte del proceso el día 16 de febrero de 2024, se elabora la nota **DRLS-AC-0161-1602-2024**, a través de la cual se solicita al Representante Legal de la empresa promotora, presentar información aclaratoria, respecto al EsIA presentado; en tanto que el día 27 de marzo de 2024, se notifica por escrito el Representante Legal de empresa promotora.

Que el día 05 de abril de 2024, la empresa promotora del proyecto, realizo la entrega físicamente respuesta a la nota aclaratoria **DRLS-AC-0161-1602-2024 del 16 de febrero de 2024**.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **Medio Físico**, según lo descrito en el EsIA, la **Caracterización del suelo**: La taxonomía de suelos del USDA¹ clasifica el orden de los suelos identificados dentro de la región en donde se ubica el proyecto como alfisoles (ver Mapa 5-1). El orden de este tipo de suelo es característico de la región del Arco Seco panameño, incluyendo ligeramente la provincia de Veraguas y a la zona sur de la provincia de Panamá Oeste. Los suelos clasificados como alfisoles representan el 29.5 % de todo el territorio de la provincia de Los Santos. Estos suelos identificados, se describen como suelos minerales que presentan un endopiedón argílico o kándico, con un porcentaje de saturación de bases de medio a alto. De acuerdo con la zonificación de suelos de Panamá por niveles de nutrientes, los suelos del área del proyecto presentan una textura tipo arcilloso, con características de ser poco ácido y con un nivel bajo en materia orgánica (IDIAP, 2006). Para la determinación de la textura del suelo en el área de estudio, se realizaron excavaciones de dimensiones de 20 cm de diámetro y una profundidad aproximada de 30 cm, identificando un suelo de textura limo arcilloso, con un pH casi neutro, con un contenido de humedad de bajo a medio y con tonalidad poco oscura. Por consiguiente, los suelos observados en el sitio a desarrollar corresponden a material de relleno (Ver pág. 53 y 54 del EsIA).

En lo que respecta al **Medio Físico**, según lo descrito en el EsIA, el **Uso del suelo**: Los suelos dentro del sitio del proyecto se encuentran altamente impactados, debido a la presencia de la estación de servicio, la cual ha operado por más 30 años. En la Figura 5-2, se puede apreciar el estado actual del uso del suelo del terreno. La estación de servicio ha estado en operaciones por más de 30 años. (Ver pág. 55 del EsIA).

La **Topografía** según lo descrito en el EsIA: La superficie del terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, se encuentra totalmente nivelada, debido a la presencia de la estación de servicio. De acuerdo con el plano topográfico, el área del proyecto presenta un ligero desnivel hacia la parte oeste del terreno, el cual permite el escurrimiento de las aguas hacia la tubería pluvial de 8 pulgadas (0.20 m) de la calle. (Ver pág. 57 del EsIA).

La **hidrología** de acuerdo al presente EsIA: El área del proyecto se ubica dentro de la cuenca hidrográfica No. 126, cuyo río principal es el río Guararé, con una superficie total de 2 170 km², localizada en la región hídrica del Pacífico Central. El lote de terreno donde se llevará a cabo el proyecto, no es atravesado por ninguna fuente de agua natural o artificial que implique un riesgo potencial para el desarrollo del mismo. (Ver pág. 71 del EsIA).

En cuanto al **Ambiente Biológico**, la **Flora** según lo descrito en el EsIA: No existe vegetación dentro del polígono del proyecto, debido a que el mismo está ocupado en su totalidad por las estructuras que conforman la estación de servicio en operación. (Ver pág. 76 a la 38 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Fauna** en el EsIA: El sitio del proyecto carece de formaciones vegetales, por lo que el establecimiento de fauna en el lugar es poco probable. Adicional, durante los recorridos realizados no se evidenciaron especies de fauna dentro ni en los alrededores del polígono. (Ver pág. 79 del EsIA).

La **Percepción Local Sobre el Proyecto, Obra o Actividad** según lo descrito en el EsIA: La participación ciudadana dentro de los Estudios de Impacto Ambiental se encuentra debidamente establecida en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023. Por consiguiente, la divulgación y consulta ciudadana busca integrar a la población en la toma de decisiones para la realización de cualquier proyecto que se pretenda desarrollar dentro del territorio nacional. Con el propósito de identificar y evaluar cómo afectarían las actividades contempladas en el área de influencia del

manifestaron que se mejorarían las infraestructuras de la comunidad; el 5.9 % (2 personas) indicó que se brindaría un mejor servicio; y el 8.8 % (3 personas) indicó que se generarían empleos y mejoras a la comunidad y al servicio de despacho de combustible. Entre los comentarios adversos al proyecto se menciona que el 5.9 % de la población encuestada (2 personas) manifiesta que los trabajos de remodelación de la estación de servicio no traerán beneficios para la comunidad.

- Entre las sugerencias o recomendaciones emitidas más relevantes por la población encuestada, se destacan las siguientes: 1) la estación de servicio debe contar con una tienda de conveniencia; 2) contratar mano de obra local; y 3) contar con medidas de seguridad pertinentes. No obstante, una sola persona indicó que se debe reubicar el proyecto. Por último, el 61.8 % de los encuestados (21 personas) no emitió comentario alguno.

No obstante, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado y a la inspección en campo coordinada por la Dirección Regional de Los Santos, se determinó que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la primera información aclaratoria mediante nota No. **DRLS-AC-0161-1602-2024** (Ver foja 31 y 32 del expediente administrativo):

1. De acuerdo al **INFORME TÉCNICO N°01 DEL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SALUD DE GUARARÉ** donde indica lo siguiente “*En cuanto a la disposición de sus excretas, actualmente cuentan con el sistema de tanque séptico. En este punto, necesitamos que se nos aclare mediante nota del IDAAN por donde pasa el sistema de alcantarillado sanitario (específicamente las calles). Y si este sistema existe, el proyecto a desarrollarse debe conectarse al sistema de alcantarillado existente, según DECRETO N°107 DE 5 DE JULIO DE 1941*” Por lo anterior se solicita lo siguiente:

- a) Presentar certificación de la autoridad competente (IDAAN), si la conexión del sistema de alcantarillado existe para esta área donde se desarrollara el proyecto. De ser afirmativo presentar alineamiento de la conexión, permisos de las autoridades competentes y las coordenadas coordenadas UTM y sus (respectivos DATUM) en Archivo (Digital).

Respecto a la aclaración que requieren mediante nota del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), en relación a la ubicación del sistema de alcantarillado sanitario (específicamente las calles), adjuntamos en el Anexo 1. Nota No. 108-2024-GRLS, donde el IDAAN de la provincia de Los Santos, indica que el punto de conexión disponible al sistema de alcantarillado, se localiza a centro de vía, en la calle El Jobo, debido a que las líneas más próximas al proyecto están “colapsadas”.

En este sentido, el Decreto No. 107 de 5 de julio de 1941, indica que las aguas residuales debieran dirigirse al sistema de alcantarillado existente. Sin embargo, tal como señala la Nota No. 108-2024-GRLS, el punto más próximo se encuentra colapsado. Por tanto, la conexión disponible se localiza a centro de vía, en la calle El Jobo. Por otro lado, el Ministerio de Obras Públicas (MOP) rechaza toda intervención de ambas vías, tal como lo indica la nota No. DPLS-145-2024, adjuntada en el Anexo 2 de este documento, ya que son vías relativamente nuevas.

En consecuencia, existe un sistema de alcantarillado sanitario, pero la ubicación del mismo no es viable para el desarrollo del proyecto, debido a que, para el envío de las aguas residuales al centro de calle, se requiere la intervención de la avenida Dr. Belisario Porras, y parte de la calle que va hacia la comunidad del Jobo, lo cual no es permitido por el Ministerio de Obras Públicas (MOP). Por consiguiente, no es viable la conexión del proyecto al punto disponible.

Por tanto, nos acogemos al mismo Decreto en su artículo 4, brindando una solución para el tratamiento de las aguas residuales del proyecto, con la construcción del sistema de tratamiento descrito en el EsIA, y cuyo plano, ya cuenta con la aprobación del Ministerio de Salud (MINSA) (ver Anexo 3) y del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

En este sentido, PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), tal como lo indicó en el EsIA, deberá garantizar el cumplimiento del reglamento técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, para lo cual realizará las caracterizaciones de las descargas, para el establecimiento de la frecuencia de monitoreo, y la solicitud ante el Ministerio de Ambiente de la concesión de descarga de las aguas residuales. Por último, reiteramos la descripción del sistema de tratamiento presentado en el EsIA y aprobado por el MINSA e IDAAN, y la coordenada UTM, del punto de descarga con datum de referencia WGS84 – Zona 17 N.

Una vez analizado y evaluado el **EsIA, la nota aclaratoria**, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 28 a la 31 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003 y cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. Notificar a la Dirección Regional de Los Santos, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el Informe correspondiente de Seguimiento.
- f. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- g. Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipos pesado en la horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-

COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.

- j. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- k. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- l. Cumplir con la Ley N° 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta las Normas sobre el Manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio Nacional”.
- m. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- o. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- p. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- r. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- s. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido previo al inicio de la obra cada 6 meses durante la etapa de construcción, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; incluir los resultados en el primer informe de seguimiento correspondiente.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las **Notas Aclaratorias** y la **Resolución de aprobación**. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- u. Aplicar medidas de mitigación efectivas para el control de la erosión y polvo.
- v. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- a. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán durante las actividades de planificación y diseño, construcción, y operación del Proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

1. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.
2. Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA, categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado "**REMODELACIÓN DE ESTACIÓN DELTA LAS MERCEDES**", cuyo promotor es **PETRÓLEOS DELTA S.A. (DELTA)**.

VI. FIRMAS


HILLARY IGUALADA
Evaluadora de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HILLARY N. IGUALADA R.
LIC. EN INGENIERIA
AMBIENTAL
IDONEIDAD: 10.997-22 *


ISRAEL VERGARA
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental


ELIDA BERNAL L.
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente de Los Santos

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Propósito:	Verificar en campo el área propuesta para el desarrollo del proyecto, HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPOSITO PARA LOCALES COMERCIALES.
Promotor:	D&R GROUP INC
Expediente:	DRLS-IF-013-2024
Ubicación:	CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE LOS SANTOS PROVINCIA DE LOS SANTOS.
Fecha de inspección:	22 Abril de 2024.
Fecha del Informe:	23 Abril de 2024.
Participantes:	Hillary Igualada: Evaluadora de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental/ Ministerio de Ambiente- Regional de Los Santos. Sara Domínguez: Parte de la empresa promotora (Administración).

II. SINTESIS DEL PROYECTO:

Que la Sociedad **D&R GROUP INC**, mediante su representante Legal el señor **EPIMÉNIDES ANTONIO DOMÍNGUEZ CEDEÑO**, portador de la cedula de identidad personal **6-47-2736**, se propone realizar el proyecto denominado "**HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES**".

Que, en virtud de lo antedicho, el día 9 de abril de 2024 mediante su representante legal el señor **EPIMÉNIDES ANTONIO DOMÍNGUEZ CEDEÑO** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado: **HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES**, ubicado en el corregimiento de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. ELIECER OSORIO e ING. JOSE FLORES**, Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-025-99 / IAR-075-98**.

Que el 15 de abril de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-014-1504-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado "**HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES**" y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (Ver foja 17 del Expediente Administrativo).

OBJETIVOS:

- ✓ Conocer la situación ambiental previa del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado "**HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES**".
- ✓ Verificar la ubicación de proyecto y la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- ✓ Asegurar que se haya contemplado en su totalidad, los posibles impactos que traerá consigo el desarrollo del proyecto y que las medidas de mitigación estén acorde con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD:

30

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-017-2024

El proyecto, titulado HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES, trata de la habilitación o reestructuración de las oficinas administrativas y áreas de depósito que se levantaron durante la construcción de las dos etapas del Residencial Country Village y así crear una plaza de 5 locales comerciales. Las dimensiones serían las siguientes: local # 1 de 7.83 m x 8.25 m, el local # 2 de 13.38 m x 12.27 m, el local # 3 de 7.59 m x 9.04 m, el local # 4 de 13.37 m x 7.80 m y el local # 5 de 13.08 m x 7.80 m. Cada uno tendría su propio baño higiénico. Además, la plaza contaría con 32 estacionamientos, incluidos 2 para personas con movilidad limitada, y áreas verdes o de jardinería

IV. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza en el corregimiento y distrito de Los Santos, provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84):

Puntos	Ubicación Geográfica	
	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)	
	E	N
1	877026.139	563292.067
2	877029.867	563287.488
3	877047.469	563285.936
4	877063.233	563284.639
5	877077.783	563283.397
6	877079.304	563301.561
7	877082.926	563301.518
8	877083.971	563317.51
9	877029.519	563318.251
10	877028.258	563314.606
11	877027.376	563302.271

Imagen Satelital



Fuente: Google Earth 2024.

V. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 23 de abril de 2024, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 10:20 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

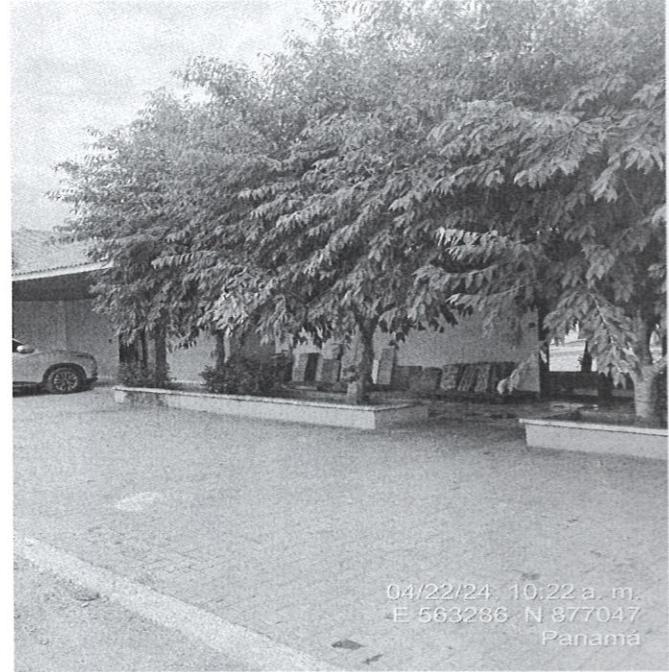
- ✓ Se observó que el área de influencia directa se encuentra totalmente construida porque precisamente se trataba de las oficinas administrativas y depósitos durante la construcción de las viviendas del Residencial Country Village.

31

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-017-2024

- ✓ Se observa alrededor el Residencial Country Village que fue aprobado mediante Resolución DRLS-IAC-006-2018 de 2 de febrero de 2018.
- ✓ Dentro del área en estudio no se observó fuentes de aguas superficiales que pudiesen verse afectadas por el proyecto.
- ✓ Mediante revisión de coordenadas el 18 de abril del 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES**", le informamos lo siguiente: Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (0 ha+1,730.678m²) el mismo se ubica FUERA de los límites del SINAP. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en la categoría de "**Pasto (100%)**", y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo **III** (Arable, severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

Ubicación Coordenadas Datum WGS84 ZONA 17.	Fotografía
563286mE -877047mN	<p>Foto N°1. Entrada al Proyecto</p>  <p>04/22/24, 10:22 a. m. E 563286 N 877047 Panamá</p>
563292mE -863972mN	<p>Foto N°2. Letrero del Residencial Country Village</p>  <p>04/22/24, 10:21 a. m. E 563292 N 877026 Panamá</p>

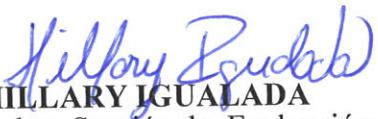
32

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-017-2024

VII. CONCLUSIÓN

El presente informe hace referencia a la inspección realizada, la cual fue completada en su totalidad, cumpliendo con los objetivos propuestos sobre la línea base planteada en el EsIA categoría I denominado: **“HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES”.**

VIII. FIRMAS


HILLARY IGUALADA
Evaluadora Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
MIAMBIENTE-Los Santos


ISRAEL VERGARA
Jefe Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental MIAMBIENTE-
Los Santos


ELIDA BERNAL
Directora Regional
MIAMBIENTE-Los Santos

33

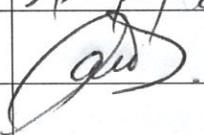
REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

Ministerio de Ambiente Los Santos.

Acta de Inspección

Siendo las 10:20 am del día 22 Abril de 2024, se dio inicio a la inspección referente al proyecto categoría I denominado **HABILITACION DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPOSITO PARA LOCALES COMERCIALES** cuyo promotor es **D&R GROUP INC** a desarrollarse en el corregimiento de LA VILLA DE LOS SANTOS, distrito de LOS SANTOS, provincia de LOS SANTOS con el fin de verificar la información presentada en el documento.

Firman como constancia la presente acta, a las 11:00 am.

Nombre	Cargo	Firma
Hillary Robles	ESTA - Ministerio	Hillary Robles
Sara Domínguez	Administración	

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 009-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA:	29 DE ABRIL DE 2024.
NOMBRE DEL PROYECTO:	HABILITACION DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPOSITO PARA LOCALES COMERCIALES
PROMOTOR:	D&R GROUP INC
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE LOS SANTOS PROVINCIA DE LOS SANTOS.

II. ANTECEDENTES

Que la Sociedad **D&R GROUP INC**, mediante su representante Legal el señor **EPIMÉNIDES ANTONIO DOMÍNGUEZ CEDEÑO**, portador de la cedula de identidad personal **6-47-2736**, se propone realizar el proyecto denominado "**HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES**".

Que, en virtud de lo antedicho, el día 9 de abril de 2024 mediante su representante legal el señor **EPIMÉNIDES ANTONIO DOMÍNGUEZ CEDEÑO** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado: **HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES**, ubicado en el corregimiento de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. ELIECER OSORIO e ING. JOSE FLORES**, Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-025-99 / IAR-075-98**.

Que el 15 de abril de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-014-1504-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado "**HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES**" y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (Ver foja 17 del Expediente Administrativo).

El proyecto, titulado **HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES**, trata de la habilitación o reestructuración de las oficinas administrativas y áreas de depósito que se levantaron durante la construcción de las dos etapas del Residencial Country Village y así crear una plaza de 5 locales comerciales. Las dimensiones serían las siguientes: local # 1 de 7.83 m x 8.25 m, el local # 2 de 13.38 m x 12.27 m, el local # 3 de 7.59 m x 9.04 m, el local # 4 de 13.37 m x 7.80 m y el local # 5 de 13.08 m x 7.80 m. Cada uno tendría su propio baño higiénico. Además, la plaza contaría con 32 estacionamientos, incluidos 2 para personas con movilidad limitada, y áreas verdes o de jardinería. (Ver pág. 12 del EsIA)

El proyecto se localiza en el corregimiento y distrito de Guararé, provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

Puntos	Ubicación Geográfica tomadas en Campo	
	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)	
	E	N
1	877026.139	563292.067
2	877029.867	563287.488
3	877047.469	563285.936
4	877063.233	563284.639
5	877077.783	563283.397
6	877079.304	563301.561
7	877082.926	563301.518
8	877083.971	563317.51
9	877029.519	563318.251

10	877028.258	563314.606
11	877027.376	563302.271

(Ver pág. 13 del EsIA)

La inspección se realizó el día 22 de abril de 2024, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 10:20 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

- ✓ Se observó que el área de influencia directa se encuentra totalmente construida porque precisamente se trataba de las oficinas administrativas y depósitos durante la construcción de las viviendas del Residencial Country Village.
- ✓ Se observa alrededor el Residencial Country Village que fue aprobado mediante Resolución DRLS-IAC-006-2018 de 2 de febrero de 2018.
- ✓ Dentro del área en estudio no se observó fuentes de aguas superficiales que pudiesen verse afectadas por el proyecto.
- ✓ Mediante revisión de coordenadas el 18 de abril del 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES**", le informamos lo siguiente: Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (0 ha+1,730.678m²) el mismo se ubica FUERA de los límites del SINAP. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en la categoría de "**Pasto (100%)**", y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo **III** (Arable, severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, la **Caracterización del suelo** El suelo del polígono del proyecto se encuentra completamente construido. No hay áreas descubiertas que puedan tener otro uso que no sea urbano. (Ver pág. 26 del EsIA).

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, el **uso del suelo**, El suelo del proyecto se usa actualmente para los trabajos de administración y depósito de materiales de construcción del Residencial Country Village. (Ver pág. 26 del EsIA).

La **topografía** según lo descrito en el EsIA Como se ha indicado anteriormente, el terreno es plano y está completamente construido. No se hace necesario hacer corte de suelo o depositar material de relleno. (Ver pág. 27 del EsIA).

La **hidrología** de acuerdo al presente EsIA, No hay cursos de agua dentro del polígono del proyecto ni en sus proximidades. El sitio del proyecto se encuentra en la entrada de un residencial (Ver pág. 27 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, la **flora** según lo descrito en el EsIA, El polígono del proyecto solo contiene 12 árboles plantados de uso ornamental, arbustos y pastos en macetas y espacios para fines también ornamentales. Debe tomarse en consideración que todo el sitio se encuentra construido. (Ver pág. 34 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **fauna** en el EsIA La fauna observada en el polígono del proyecto y en las proximidades fue escasa debido a su alto grado de urbanización. Se observaron aves acostumbradas a entornos urbanos, entre ellas, ruiseñor (*Luscinia megarhynchos*) y chango. Dentro del grupo de reptiles se observó principalmente el gecko casero tropical (*Hemidactylus mabouia*). En cuanto a insectos, se encontraron hormigas, avispas y arañas comunes. No se considera que la ejecución del proyecto afecte negativamente la composición faunística del área porque no se estará eliminando sitios de refugio o de alimentación. (Ver pág. 36 del EsIA).

La **Percepción Local Sobre el Proyecto, Obra o Actividad** según lo descrito en el EsIA, Para determinar la percepción de la población en el área del proyecto se siguió lo establecido en el Artículo 40 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, "Que reglamenta el Capítulo III del título II del texto único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones". Se identificaron los actores claves, como residentes que podrían verse afectados por el proyecto, el alcalde de Los Santos y el representante del corregimiento de Los

Santos. En base a lo indicado anteriormente, se ha preparado un Plan de Participación Ciudadana, considerando que el proyecto ha sido justificado como Categoría I:

Primero, se prepararon los documentos de la encuesta para ser aplicada entre los moradores del área de influencia. Los documentos incluyen el formulario de la propia encuesta y la volante informativa con los detalles que exige el punto a.2.1., como datos del promotor, la localización del proyecto y sus características, los impactos positivos y negativos, las medidas de mitigación y la persona de contacto.

Segundo, se realizó un muestreo aleatorio simple de 20 adultos, siendo una muestra representativa de la población del área de influencia.

Tercero, se entregó nota formal al señor alcalde de Los Santos, H.A. Maximiliano Amaya, al igual que al representante del corregimiento de La Villa de Los Santos, H.R. Eduardo Vásquez, donde se explica el proyecto a ejecutarse y demás datos sobre los impactos positivos y negativos y las medidas de mitigación contempladas.

La encuesta se llevó a cabo el 20 de octubre de 2023 en el sector del Residencial Country Village, que es la comunidad completamente ligada al proyecto. Como paso inicial se le entregó a cada encuestado una copia de la volante informativa y se procedió a explicarle el proyecto para entonces llenar el formulario. También se le entregó una copia al carbón del formulario.

Los resultados de la encuesta se presentan a continuación:

- Del total de encuestados, 10 (50%) fueron hombres y 10 (50%) fueron mujeres.
- De los encuestados, 11 (55%) conocían sobre el proyecto. Los otros 9 (45%) se enteraron por medio de la encuesta.
- Todos los encuestados (100%) manifestaron que el proyecto generaría beneficios, sobre todo si se establecen comercios de carácter comunitario.
- Los 20 encuestados (100%) indicaron que en el proyecto y sus inmediaciones no hay molestias ambientales. Algunos señalaron malos olores ocasionales provenientes de una porqueriza en el área.
- De los encuestados, 18 (90%) propusieron medidas para maximizar los beneficios del proyecto, aunque en realidad se centraron en que se establezcan negocios que eviten los viajes a largas distancias, como supermercado, panadería, carnicería, ferretería, farmacia, barbería y sala de belleza.
- Los 20 encuestados (100%) dijeron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 23 a la 25 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.

- h. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- j. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Cumplir con la Resolución No.252 de 5 de marzo de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones sobre el tratamiento de aguas residuales en urbanizaciones y parcelaciones en las cuales se propongan la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales”.
- l. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- m. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- n. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- p. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- q. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido previo al inicio de la obra cada 6 meses durante la etapa de construcción, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; incluir los resultados en el primer informe de seguimiento correspondiente.
- r. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.
- t. Cumplir con la Resolución No.266 2022 (De 30 de marzo de 2022), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- u. Aplicar medidas de mitigación efectivas para el control de la erosión y polvo.
- v. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán durante las actividades de planificación y diseño, construcción, y operación del Proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

1. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024.
2. Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA, categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado "**HABILITACION DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPOSITO PARA LOCALES COMERCIALES**", cuyo promotor es "**D&R GROUP INC**".

VI. FIRMAS


HILLARY IGUALADA
Evaluadora de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HILLARY N. IGUALADA R.
LIC. EN INGENIERIA
AMBIENTAL
IDONEIDAD: 10.997-22 *


ISRAEL VERGARA

Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA MEDINA
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 7.751-14-M18 *


ELIDA BERNAL L.
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente de Los Santos

39

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-007-2024
De 29 de abril de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES”**.

La suscrita Directora de Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **D&R GROUP INC**, mediante su representante Legal el señor **EPIMÉNIDES ANTONIO DOMÍNGUEZ CEDEÑO**, portador de la cedula de identidad personal **6-47-2736**, se propone realizar el proyecto denominado **“HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 9 de abril de 2024 mediante su representante legal el señor **EPIMÉNIDES ANTONIO DOMÍNGUEZ CEDEÑO** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado: **“HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES”**, ubicado en el corregimiento de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. ELIECER OSORIO e ING. JOSE FLORES**, Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-025-99 / IAR-075-98**.

Que el 15 de abril de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-014-1504-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (Ver foja 17 del Expediente Administrativo).

El proyecto, titulado **HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES**, trata de la habilitación o reestructuración de las oficinas administrativas y áreas de depósito que se levantaron durante la construcción de las dos etapas del Residencial Country Village y así crear una plaza de 5 locales comerciales. Las dimensiones serían las siguientes: local # 1 de 7.83 m x 8.25 m, el local # 2 de 13.38 m x 12.27 m, el local # 3 de 7.59 m x 9.04 m, el local # 4 de 13.37 m x 7.80 m y el local # 5 de 13.08 m x 7.80 m. Cada uno tendría su propio baño higiénico. Además, la plaza contaría con 32 estacionamientos, incluidos 2 para personas con movilidad limitada, y áreas verdes o de jardinería. (Ver pág. 12 del EsIA)

El proyecto se localiza en el corregimiento y distrito de Guararé, provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

Ubicación Geográfica tomadas en Campo		
Puntos	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)	
	E	N
1	877026.139	563292.067
2	877029.867	563287.488
3	877047.469	563285.936
4	877063.233	563284.639
5	877077.783	563283.397

6	877079.304	563301.561
7	877082.926	563301.518
8	877083.971	563317.51
9	877029.519	563318.251
10	877028.258	563314.606
11	877027.376	563302.271

(Ver pág. 13 del EsIA)

La inspección se realizó el día 22 de abril de 2024, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 10:20 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

- ✓ Se observó que el área de influencia directa se encuentra totalmente construida porque precisamente se trataba de las oficinas administrativas y depósitos durante la construcción de las viviendas del Residencial Country Village.
- ✓ Se observa alrededor el Residencial Country Village que fue aprobado mediante Resolución DRLS-IAC-006-2018 de 2 de febrero de 2018.
- ✓ Dentro del área en estudio no se observó fuentes de aguas superficiales que pudiesen verse afectadas por el proyecto.
- ✓ Mediante revisión de coordenadas el 18 de abril del 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES**", le informamos lo siguiente: Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (0 ha+1,730.678m²) el mismo se ubica FUERA de los límites del SINAP. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en la categoría de "**Pasto (100%)**", y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo **III** (Arable, severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto "**HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES**", presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, y por medio del Estudio de Impacto Ambiental, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la Repùblica de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES**”cuyo promotor es **D&R GROUP INC**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información Aclaratoria y la Declaración Jurada las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **D&R GROUP INC**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **D&R GROUP INC**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **D&R GROUP INC**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- h. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- j. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- 42
- k. Cumplir con la Resolución No.252 de 5 de marzo de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones sobre el tratamiento de aguas residuales en urbanizaciones y parcelaciones en las cuales se propongan la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales”.
 - l. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
 - m. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
 - n. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
 - o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
 - p. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
 - q. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido previo al inicio de la obra cada 6 meses durante la etapa de construcción, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; incluir los resultados en el primer informe de seguimiento correspondiente.
 - r. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
 - s. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.
 - t. Cumplir con la Resolución No.266 2022 (De 30 de marzo de 2022), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
 - u. Aplicar medidas de mitigación efectivas para el control de la erosión y polvo.
 - v. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES”** de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023,modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma. El promotor deberá informar al Ministerio de Ambiente, con treinta (30)

43

días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, dentro del término de los dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, “**HABILITACIÓN DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPÓSITOS PARA LOCALES COMERCIALES**”, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días, del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAELVERGARA MEF
MGTER EN CAMBIO CLIMA
C/ENF/MA REC/CLIMA
IDONEIDAD DE ESTUDIO *



ELIDA BERNAL L.
Directora Regional del
Ministerio de Ambiente de Los Santos



**MINISTERIO
DE AMBIENTE**

Hoy 13 del mes de Mayo del
año 2024 notificó a Espinaredes Domínguez de
la Resolución No. DRLS-If-007 del día 29 del
mes Abril del año 2024.

Notificado

Notificador

Espinaredes Domínguez, Israel Vergara M

Nombres y Apellido

No. de Cedula del I.P.

1937367-707-1730

Espinaredes Domínguez, Israel Vergara M
1937367-707-1730
Elida Bernal L. (Firma)

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: HABILITACION DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPOSITO PARA LOCALES COMERCIALES

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTOR:

Cuarto Plano: AREA: 1,730.678 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
**RESOLUCIÓN No. DRLS-IF-007-2024 DE 29 DE ABRIL DE
2024**

Recibido por:

Espinosa Domínguez
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Nº de C.I.P.

Fecha

6-47-2736

13/05/24